



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO



ARCHIVO CONCEJO  
MUNICIPAL

200-586

ARCHIVADO EN:

**"ORDENANZA DE REFORMA VIAL DEL PASAJE JOSÉ MARÍA CAMACARO TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA AV. INDOAMÉRICA HASTA LA CURVA DE RETORNO UBICADA EN LA COORDENADA X:767925.563, Y:9866563.128 PERTENECIENTE A LA PARROQUIA IZAMBA DEL CANTÓN AMBATO PROVINCIA DE TUNGURAHUA"**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

En la parroquia Izamba sector El Pisque, existe el trazado vial del pasaje José María Camacaro que conecta hacia la calle Jorge Juan de Santacilia afectando una construcción de un piso de hormigón armado la misma que cuenta con permisos de construcción y cerramiento emitidos por la Municipalidad de Ambato, esto ha generado una problemática en el sector debido a la inconformidad de los afectados, quienes requieren se realice una afectación equitativa más no en base a la consolidación del cerramiento existente en sitio.

II

Es así que la Municipalidad de Ambato, a través de la Dirección de Planificación, Unidad de Diseño Vial, en atención al informe N° 003-2024 de la Comisión de Uso de Suelo suscrito por la Abg. María José López Presidente, Sr. Luis Manobanda Pimbo y Lic. Carlos Ibarra Salazar miembros de la Comisión de Uso de Suelo, procede a presentar la propuesta de reforma vial del pasaje José María Camacaro.

III

Esta reforma busca generar un plan vial de acuerdo con la realidad del sector manteniendo la morfología del lugar de manera equitativa.





## EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

### CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el inciso final del artículo 264 ibídem, establece que los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia y territorio; y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55 literal a) establece que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados está el de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el artículo 55, literales b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana.- El artículo 57 literal a) establece que es atribución del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, y;
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, en el artículo 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad. - El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.- Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide la:

**"ORDENANZA DE REFORMA VIAL DEL PASAJE JOSÉ MARÍA CAMACARO TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA AV. INDOAMÉRICA HASTA LA CURVA DE RETORNO UBICADA EN LA COORDENADA X:767925.563, Y:9866563.128 PERTENECIENTE A LA PARROQUIA IZAMBA DEL CANTÓN AMBATO PROVINCIA DE TUNGURAHUA"**





**Art. 1.** Se reforma el pasaje José María Camacaro manteniendo las siguientes consideraciones:

- a) Mantener el ancho total de 6,00 metros desplazando el eje en sentido Norte, es decir el nuevo eje del pasaje se establece en el cerramiento existente del lugar desde la Av. Indoamérica hasta la curva de retorno planteada en la coordenada X:767925.563, Y:9866563.128 cuyo radio total es de 6,00 metros.

**Art. 2.** Se mantiene la ordenanza vigente del sector y demás normas existentes, así como usos complementarios y permisibles de construcción estipulados en el PUGS Ambato 2033.

**Art.3.** El plano adjunto es parte constitutiva de esta ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su promulgación y publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial de la Municipalidad y en el dominio WEB Institucional.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ambato a los veinte y seis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:  
DIANA GUADALUPE  
CAIZA TELENCHANA

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.

**Alcaldesa de Ambato**



Firmado electrónicamente por:  
LOURDES MARISOL  
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima

**Secretaria de Concejo Municipal**

**CERTIFICO.-** Que la "ORDENANZA DE REFORMA VIAL DEL PASAJE JOSÉ MARÍA CAMACARO TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA AV. INDOAMÉRICA HASTA LA CURVA DE RETORNO UBICADA EN LA COORDENADA X:767925.563, Y:9866563.128 PERTENECIENTE A LA PARROQUIA IZAMBA DEL CANTÓN AMBATO PROVINCIA DE TUNGURAHUA", fue discutida por el Concejo Municipal de Ambato, en primer debate en sesión ordinaria del 06 de agosto de 2019 y aprobada en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria del martes 26 de marzo de 2024.



Firmado electrónicamente por:  
LOURDES MARISOL  
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima

**Secretaria de Concejo Municipal**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO.-**

Ambato, 03 de abril de 2024





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese la "ORDENANZA DE REFORMA VIAL DEL PASAJE JOSÉ MARÍA CAMACARO TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA AV. INDOAMÉRICA HASTA LA CURVA DE RETORNO UBICADA EN LA COORDENADA X:767925.563, Y:9866563.128 PERTENECIENTE A LA PARROQUIA IZAMBA DEL CANTÓN AMBATO PROVINCIA DE TUNGURAHUA", al señor Alcalde Subrogante, para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:  
LOURDES MARISOL  
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima

**Secretaria de Concejo Municipal**

#### ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.

Ambato, 03 de abril de 2024

De conformidad con lo que establece el artículo 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútense y publíquese.



Firmado electrónicamente por:  
LUIS ANTONIO  
MANOBANDA PIMBO

Sr. Luis Manobanda Pimbo

**Alcalde de Ambato (s)**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Luis Antonio Pimbo, Alcalde de Ambato Subrogante, el tres de abril de dos mil veinticuatro. - **CERTIFICO**:



Firmado electrónicamente por:  
LOURDES MARISOL  
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima

**Secretaria de Concejo Municipal**





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

La presente Ordenanza, fue publicada el cinco de abril de dos mil veinticuatro en el dominio web del GAD Municipalidad de Ambato [www.ambato.gob.ec](http://www.ambato.gob.ec).- **CERTIFICO:**

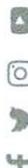


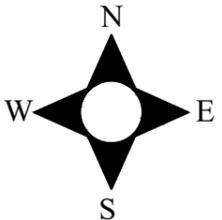
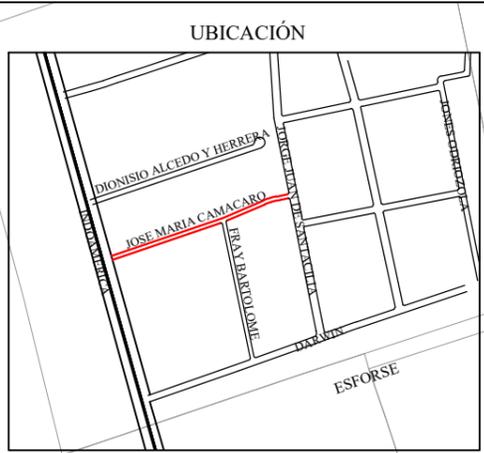
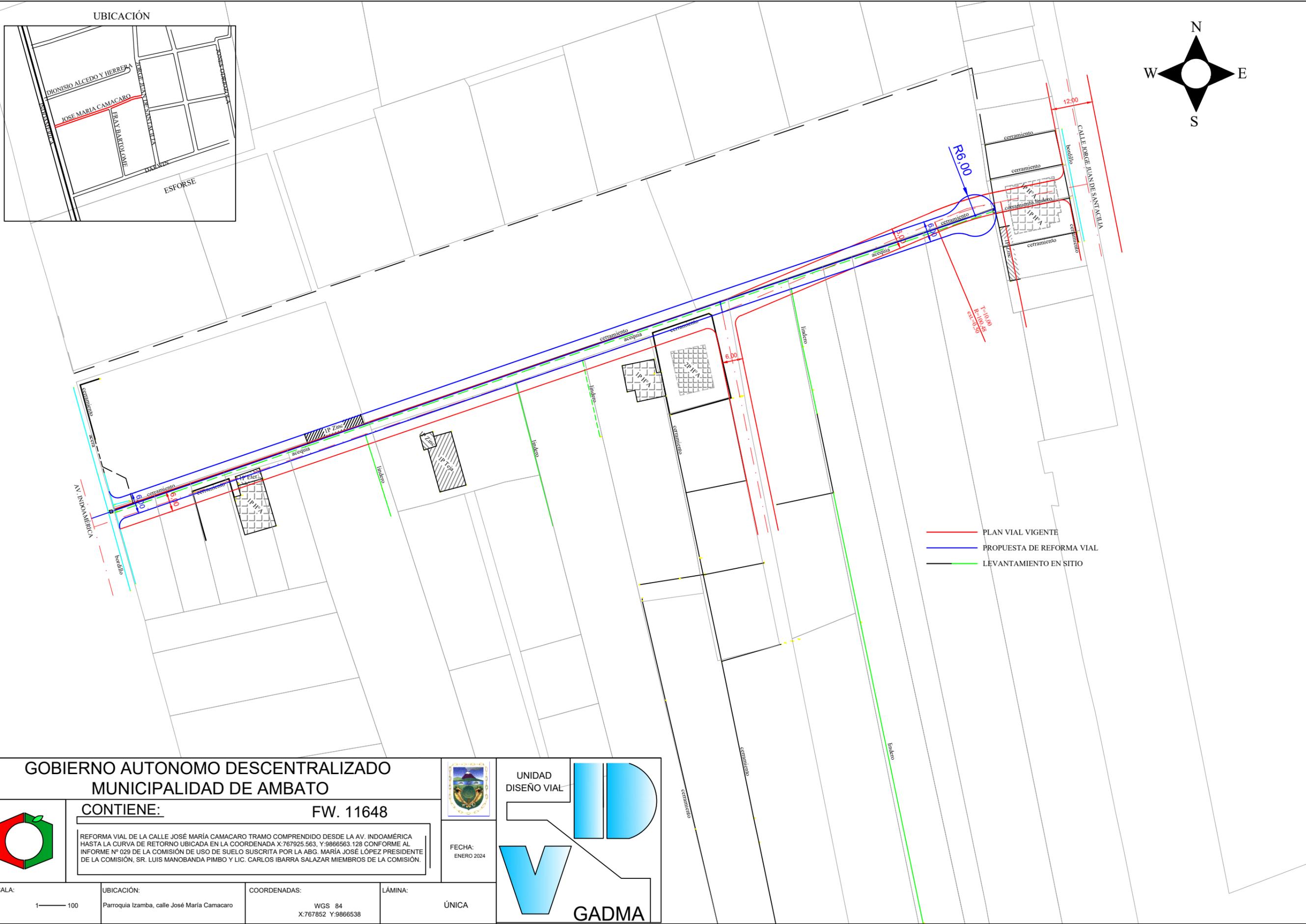
El/los electrónicamente por:  
LOURDES MARISOL  
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima

**Secretaria de Concejo Municipal**

Ambato  
LA NUEVA HISTORIA





- PLAN VIAL VIGENTE
- PROPUESTA DE REFORMA VIAL
- LEVANTAMIENTO EN SITIO

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

CONTIENE: **FW. 11648**

REFORMA VIAL DE LA CALLE JOSÉ MARÍA CAMACARO TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA AV. INDOAMÉRICA HASTA LA CURVA DE RETORNO UBICADA EN LA COORDENADA X:767925.563, Y:9866563.128 CONFORME AL INFORME N° 029 DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO SUSCRITA POR LA ABG. MARÍA JOSÉ LÓPEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, SR. LUIS MANOBANDA PIMBO Y LIC. CARLOS IBARRA SALAZAR MIEMBROS DE LA COMISIÓN.



FECHA:  
ENERO 2024



ESCALA:  
1 — 100

UBICACIÓN:  
Parroquia Izamba, calle José María Camacaro

COORDENADAS:  
WGS 84  
X:767852 Y:9866538

LÁMINA:  
ÚNICA



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-047-2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibidem determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de





ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)"

- Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: "En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";
- Que mediante Resolución de Concejo 481-2019, adoptada en sesión ordinaria del martes 09 de agosto de 2019, el Cuerpo Edilicio resuelve: "Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle José María Camacho tramo comprendido desde la coordenada X: 767923.9236 Y: 9866564.2913, hasta la calle Jorge Juan de Santacilia ubicada en la parroquia Izamba del cantón Ambato"; y, remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate";
- Que mediante informe No. 003-2024 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar y resolver en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza de Reforma Vial del pasaje José María Camacaro tramo comprendido desde la Av. Indoamérica hasta la curva de retorno ubicada en la coordenada X: 767925.563 Y: 9866563.128 perteneciente a la parroquia Izamba del cantón Ambato provincia de Tungurahua".";
- Que con oficio SCM-24-208 la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento de la señora Alcaldesa el informe No. 003-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **26 de marzo de 2024**, acogiendo el contenido del informe 003-2024 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 11648);

#### RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza de Reforma Vial del pasaje José María Camacaro tramo comprendido desde la Av. Indoamérica hasta la curva de retorno ubicada en la coordenada X: 767925.563 Y: 9866563.128 perteneciente a la parroquia Izamba del cantón Ambato provincia de Tungurahua".- **Lo certifico.**- Ambato, 04 de abril de 2024. **Notifíquese.**-



Firmado electrónicamente por:  
LOURDES MARISOL  
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima  
Secretaria del Concejo Municipal

Adj. Expediente original

c.c: Archivo Concejo

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mg.  
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta  
Fecha de elaboración: 2024-04-04  
Fecha de aprobación: 2024-04-04





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-481-2019

Economista  
John Tello Jara  
**Presidente de la Comisión de  
Planificación y Presupuesto**  
Ciudad

De mi consideración:

REF: DP-UPUyV-19-876 FW 11648

FECHA: 16 de agosto de 2019

ASUNTO: Aprobar en primer debate proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle José María Camacaro tramo comprendido desde la coordenada X: 767923.9236 Y: 9866564.2913, hasta la calle Jorge Juan de Santacilia ubicada en la parroquia Izamba del cantón Ambato"

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **6 de agosto de 2019**; acogiendo el contenido del oficio DP-UPUyV-19-876, de la Dirección de Planificación, adjunto al cual remite el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle José María Camacaro tramo comprendido desde la coordenada X: 767923.9236 Y: 9866564.2913, hasta la calle Jorge Juan de Santacilia ubicada en la parroquia Izamba del cantón Ambato"; en uso de sus atribuciones, contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";
- Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: "b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejalas y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia";



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

RC-481-2019  
Hoja 2

- Que, mediante oficio SCM-19-249, del 26 de julio de 2019, la Secretaría del Concejo Municipal, manifiesta que vista la nota manuscrita del señor Alcalde, "Concejo", del 18 de julio de 2019, constante en el oficio DP-UPUyV-19-876, de la Dirección de Planificación, remite a los miembros del Concejo Municipal para su conocimiento y análisis el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle José María Camacaro tramo comprendido desde la coordenada X: 767923.9236 Y: 9866564.2913, hasta la calle Jorge Juan de Santacilia ubicada en la parroquia Izamba del cantón Ambato", previo a su aprobación en primer debate, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal de Ambato;

**RESUELVE**

Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle José María Camacaro tramo comprendido desde la coordenada X: 767923.9236 Y: 9866564.2913, hasta la calle Jorge Juan de Santacilia ubicada en la parroquia Izamba del cantón Ambato"; y, remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate.-  
Notifíquese.-

Atentamente,

Abg. Hernán Mayorga Arcos  
**Secretario del Concejo Municipal**



Adj. Expediente original con carácter devolutivo

c. c. Obras Públicas    Planificación    Gestión Territorial    RC    Archivo Concejo    Jef. Balcón de Servicios

HM/sc  
2019-08-15